
Resolución Nº 0409-2015-SETENA

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS 07 HORAS 35 MINUTOS DEL 19 DE FEBRERO DEL 2015.

PROYECTO EDIFICIO NÚCLEO INTEGRADO DE QUÍMICA AMBIENTAL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. D1-14299-2014-SETENA

Conoce la Comisión Plenaria de esta Secretaría sobre el análisis y aprobación del Formulario de Evaluación Ambiental D1-14299-2014-SETENA y Declaración Jurada de Compromisos Ambientales, del proyecto: Edificio Núcleo Integrado de Química Ambiental; presentado por el señor Julio Calvo Alvarado a nombre del ITCR cédula jurídica 4-000-042145, al cual se le asignó el expediente administrativo número D1-14299-2014-SETENA.

RESULTANDO

PRIMERO: El 19 de diciembre del 2014 es recibido en esta Secretaria el Formulario de Evaluación Ambiental D1-14299-2014-SETENA del proyecto: Edificio Núcleo Integrado de Química Ambiental; presentado por el señor Julio Calvo Alvarado cédula 1-0639-0541, a nombre del ITCR cédula jurídica 4-000-042145.

SEGUNDO: El 03 de febrero del 2015, se realizó inspección al área del proyecto, por parte de los funcionarios del Departamento de Evaluación Ambiental (DEA) y los señores: desarrollador del proyecto y consultor ambiental, corroborando las siguientes condiciones ambientales:

1. Accesos Área de Proyecto (AP): El ingreso al proyecto es por medio de calle pública en buen estado. Luego se ingresa por una calle interna dentro del TEC y se llega al lote.
2. Condición del AP: En el lugar donde serán desarrolladas las obras propuestas, se verificó que no se habían iniciado labores. El proyecto se ubicará en un terreno que en este momento no tiene ninguna construcción, ni ningún uso aparente.
3. Cobertura vegetal: el proyecto está actualmente cubierto por zacate gigante, un charral, se observan algunos árboles de pino en los linderos de la propiedad.
4. Presencia de Cuerpos de Agua Superficiales: Dentro del proyecto no se encuentran cuerpos de agua cercanos.
5. Otros Aspectos: Se observan en los alrededores otros edificios dedicados a la actividad educativa.

TERCERO: Los estudios de línea base que sustentan y fundamentan toda la información presentada como parte del instrumento de evaluación de impacto ambiental y que con base en ella se otorga la viabilidad ambiental, fueron elaborados por los siguientes profesionales: Ing. Eugenio Araya M. CI-030-2014, Ing. Fabio Jiménez García CI-59-2007, Geog. Monserrath Rojas Molina CI-05-2006, Geol. Ana Vega Arce CI-291-2012, Arq. Tatiana Hidalgo Orozco CI-160-1996 y empresa GEOCAD Estudios Ambientales EC-02-2005.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se tiene por legitimado al señor Julio Calvo Alvarado cédula de identidad: 1-639-541 para solicitar la evaluación ambiental a nombre del ITCR cédula jurídica: 4-000-042145 para el proyecto Edificio Núcleo Integrado de Química Ambiental.

SEGUNDO: Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente señala que: "Las resoluciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental deberán ser fundadas y razonadas. Serán obligatorias tanto para los particulares como para los entes y organismos públicos."

TERCERO: Que el artículo 6 de la Modificación del Artículo 45 al Reglamento General sobre los Procedimientos de EIA, del Decreto Ejecutivo No. 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, indica sobre la Cláusula de Compromiso Ambiental Fundamental, lo siguiente: "La Presente Viabilidad (licencia) Ambiental se otorga en el entendido de que el desarrollador del proyecto, obra o actividad cumplirá de forma íntegra y cabal con todas las regulaciones y normas técnicas, legales y ambientales vigentes en el país y a ejecutarse ante otras autoridades del Estado Costarricense. El incumplimiento de esta cláusula por parte del desarrollador no solo lo hará acreedor de las sanciones que implica el no cumplimiento de dicha regulación, sino que además, al constituir la misma, parte de la base fundamental sobre el que se sustenta la VLA, hará que de forma automática dicha VLA se anule con las consecuencias técnicas, administrativas y jurídicas que ello tiene para la actividad, obra o proyecto y para su desarrollador, en particular respecto a los alcances que tiene la aplicación del artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente.

CUARTO: Que de conformidad con el criterio del Departamento de Evaluación Ambiental y de la documentación que consta en el expediente administrativo se ha determinado lo siguiente:

1. El proyecto consiste en: un edificio de cuatro niveles y una bodega de reactivos independiente, para un total de 4000m²: En un primer nivel se ubica: vestíbulo, sala de tutorías, 5 laboratorios de docencia con capacidad para 24 estudiantes, 1 laboratorio Orgánica-Analítica de docencia, con capacidad de 24 estudiantes y un área de balanzas analíticas. También se contempla en este nivel, tres salas de cristalería, preparación de reactivos y almacenamiento de reactivos inmediatos, controlado los asistentes de los laboratorios de docencia. Además hay un auditorio para 70 personas, la oficina de la Asociación de estudiantes, Servicios Sanitarios hombres y mujeres, ductos de escaleras principales y de emergencia, ducto elevador capacidad de 13 personas, cuarto TELECOM y ductos electromecánicos. En un segundo nivel hay dos laboratorios de investigación, un laboratorio de cromatografía líquida, un

laboratorio de cromatografía de gas, los laboratorios de CEQUIATEC: Aguas Residuales, Aguas Potables y Microbiología. También en este nivel están los espacios de Secretaria CEQUIATEC, Coordinador CEQUIATEC, cafetín CEQUIATEC, asistentes CEQUIATEC e investigación, cuarto de balanzas analíticas, cuarto de muflas y estufas, Servicios Sanitarios hombres y mujeres, ductos de escaleras principales y de emergencia, ducto elevador capacidad de 13 personas, y ductos electromecánicos. En un tercer nivel se contemplan, dos laboratorios de investigación, cuarto de balanzas analíticas, cuarto de muflas y estufas, dos salas de reuniones, Secretaria Ambiental, coordinador de carrera, 14 cubículos docentes, Servicios Sanitarios hombres y mujeres, ductos de escaleras principales y de emergencia, ducto elevador capacidad de 13 personas, y cuarto TELECOM, ductos electromecánicos. Por último en un cuarto nivel, se proyecta 29 cubículos profesores, una sala de reuniones, oficina dirección, recepción, asistente administrativo, comedor, Servicios Sanitarios hombres y mujeres, ductos de escaleras principales y de emergencia, ducto elevador capacidad de 13 personas, y ductos electromecánicos. En sus exteriores se contemplan, aceras peatonales, anfiteatro al aire libre, planta de emergencia, parqueo vehicular, áreas verdes.

- a. El proyecto cuenta con todos los servicios básicos, la electricidad será brindada por JASEC, el agua potable mediante la Municipalidad, el desfogue pluvial será mediante el sistema interno del TEC.
 - b. El proyecto utilizará una planta de tratamiento para el manejo de aguas residuales, la misma tiene la capacidad suficiente para tratar las nuevas aguas procedentes del nuevo inmueble.
 - c. El proyecto cuenta con el respectivo uso del suelo mediante certificado de finca 3571-000, visible en el folio 144.
 - d. El suelo tiene la capacidad soportante para el proyecto según el estudio realizado por la empresa Casto y de la Torre, firmada por el Ing. Eugenio Araya M. CI-130-2014.
 - e. El estudio de hidrología fue elaborado por el Ing. Fabio Jiménez García CI-059-2007 y el mismo establece las medidas a implementar para no afectar la capacidad hidráulica del cauce actual.
 - f. El informe de geología del proyecto elaborado por la geóloga Ana vega Arce CI-291-2012, determina que el terreno posee una geopotitud favorable para el desarrollo del proyecto, aplicando las medidas recomendadas por la profesional.
 - g. El estudio de hidrogeología elaborado por la misma profesional anterior, determina una vulnerabilidad baja a la contaminación del acuífero.
 - h. El estudio de arqueología elaborado por la Arq. Tatiana Hidalgo Orozco CI-160-96, recomienda supervisión durante los movimientos de tierra.
2. Por tanto la SIA analizada dio como resultado 154 puntos, quedando la SIA_F, (calificación final de la SIA) en 231 puntos. De conformidad con lo que establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la SETENA, según la ruta de decisión, la actividad requiere de la presentación de una Declaración Jurada de

Compromisos Ambientales, como instrumento de evaluación ambiental. La cual fue presentada y cumple con lo establece, el Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de Estudios de Impacto Ambiental). Decreto Ejecutivo No. 32712-MINAE.

3. Se le advierte al desarrollador que deberá de solicitar los permisos pertinentes ante las instancias correspondientes. Ninguna resolución de esta Secretaría, le crea derecho alguno, en el caso de que otras instancias no le otorguen los permisos correspondientes.

QUINTO: De conformidad con el Artículo 45°. - Resolución y otorgamiento de la Viabilidad (o Licencia) Ambiental del reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Ejecutivo No. 31849-MINAE-MAG-MOPT,MEIC,S, señala: “Los lineamientos o directrices ambientales de compromiso que enmarcan el otorgamiento de la viabilidad (licencia) ambiental, y que estarán basadas en todo el proceso de EIA, así como una serie de condiciones e instrumentos de control y seguimiento ambiental, que incluyen los siguientes elementos: Desarrollo e implementación de los Instrumentos de Control y Seguimiento Ambiental (ICOS), que comprenden 2 aspectos básicos como son: Nombramiento de un responsable ambiental, una Bitácora Ambiental de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Ambiente, cuyo monto será fijado por la SETENA. Los cuales deberán ser presentados ante la SETENA, **antes de iniciar obras**

SEXTO: Que el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente señala que: “Las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos, materiales tóxicos o peligrosos, requerirán una evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental creada en esta ley. Su aprobación previa, de parte de este organismo, será requisito indispensable para iniciar las actividades, obras o proyectos. Las leyes y los reglamentos indicarán cuales actividades, obras o proyectos requerirán la evaluación de impacto ambiental.” En el presente procedimiento administrativo, se presentó el instrumento de evaluación ambiental **Declaración Jurada de Compromisos Ambientales junto al Formulario de Evaluación Ambiental (D1)**, de acuerdo al Manual de Instrumentos Técnicos para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA, parte II), los cuales fueron debidamente analizados por el Departamento de Evaluación Ambiental, se concluyó que cumplen con los términos de referencia y los requerimientos técnicos emitidos por esta Secretaría. En virtud de lo anterior, y de conformidad con las facultades de control y seguimiento establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Ambiente, que señala: “La Secretaría Técnica Nacional Ambiental establecerá instrumentos y medios para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones de la evaluación de impacto ambiental. En los casos de violación de su contenido, podrá ordenar la paralización de las obras. El interesado y el autor del documento serán, directa y solidariamente, responsables por los daños que se causen.” De lo anterior, se ha analizado y **se ha determinado que el mismo cumple, por lo que lo procedente en el presente caso es aprobar el instrumento de evaluación de impacto ambiental la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales y las matrices de impacto ambiental, presentados en el Formulario D1 y otorgar la viabilidad ambiental.**

POR TANTO
LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE

En sesión Ordinaria N° **024-2015** de esta Secretaría, realizada el **18** de febrero del **2015**, en el Artículo No. **13** acuerda:

PRIMERO: Se aprueba la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales y las matrices de impacto ambiental, presentadas junto al Formulario D1, los cuales fueron sometidos a evaluación por el proyectista.

SEGUNDO: Se le ordena al señor **Julio Calvo Alvarado**, del proyecto: **Edificio Núcleo Integrado de Química Ambiental**, expediente administrativo No. **D1-14299-2014-SETENA**, a nombrar un **Responsable Ambiental**, con su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la SETENA, mediante el envío de una nota firmada por el propietario con la aceptación del profesional asignado y presentar un **Libro de Actas** para habilitarlo como Bitácora, la misma deberá permanecer en las instalaciones del proyecto durante el tiempo de vigencia de la regencia ambiental, debiendo presentar los documentos indicados a esta Secretaría en ese mismo plazo. En caso de no presentar los documentos indicados en el tiempo establecido, se procederá a aplicar lo que establece la legislación vigente.

TERCERO: Con base en las características ambientales del AP y su interacción con las actividades que realizará el proyecto, se establece la periodicidad de presentación de informes regenciales ante la SETENA, para periodos de cada cuatro meses durante la fase constructiva y un informe final consolidado. **Los Informes regenciales deberán ser presentados en un plazo máximo de 10 días posteriores a la finalización del periodo que cubren.** En el momento de iniciar actividades se inicia el periodo del primer informe de regencia ambiental. Para la elaboración de estos informes, de acuerdo al formato establecido por esta Secretaría, será responsabilidad del regente ambiental realizar el número de visitas necesarias, dependiendo de las características del proyecto. Con base en estos informes y al programa de monitoreo, la SETENA podrá ajustar el monto de garantía y dictar medidas de acatamiento obligatorio para mantener al proyecto, obra o actividad dentro de un margen de impacto ambiental controlado. El responsable y el propietario deberán brindar apoyo a las labores de la SETENA, en las inspecciones que esta efectúe.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos de esta Secretaría, así como de cualquiera de las obligaciones contraídas en la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales, las matrices impacto ambiental, junto con el Formulario D1, podrá ser sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica de Ambiente, así como la demás legislación vigente.

QUINTO: Se le ordena al desarrollador cumplir con la legislación ambiental vigente y conexas en Costa Rica, con los artículos 20,98,99,100 y 101 de la Ley Orgánica del Ambiente y los artículos 89,90,92,93,94,95,96,98,99,100,101,103 y 105 Reglamento de procedimientos de Evaluación Ambiental N° 31849-MINAE-MOPT-MAG-S-MEIC. En caso de no cumplir con lo indicado se procederá aplicar lo establecido en la legislación ambiental vigente.

SEXTO: Se le comunica al interesado que, de conformidad con los artículos 17,18 y 19 de la Ley Orgánica del Ambiente, se ha cumplido con el procedimiento de evaluación ambiental del proyecto que tiene las siguientes características:

Descripción del Proyecto:

1. El proyecto consiste en: un edificio de cuatro niveles y una bodega de reactivos independiente, para un total de 4000m²: En un primer nivel se ubica: vestíbulo, sala de tutorías, 5 laboratorios de docencia con capacidad para 24 estudiantes, 1 laboratorio Orgánica-Analítica de docencia, con capacidad de 24 estudiantes y un área de balanzas analíticas. También se contempla en este nivel, tres salas de cristalería, preparación de reactivos y almacenamiento de reactivos inmediatos, controlado los asistentes de los laboratorios de docencia. Además hay un auditorio para 70 personas, la oficina de la Asociación de estudiantes, Servicios Sanitarios hombres y mujeres, ductos de escaleras principales y de emergencia, ducto elevador capacidad de 13 personas, cuarto TELECOM y ductos electromecánicos. En un segundo nivel hay dos laboratorios de investigación, un laboratorio de cromatografía líquida, un laboratorio de cromatografía de gas, los laboratorios de CEQUIATEC: Aguas Residuales, Aguas Potables y Microbiología. También en este nivel están los espacios de Secretaria CEQUIATEC, Coordinador CEQUIATEC, cafetín CEQUIATEC, asistentes CEQUIATEC e investigación, cuarto de balanzas analíticas, cuarto de muflas y estufas, Servicios Sanitarios hombres y mujeres, ductos de escaleras principales y de emergencia, ducto elevador capacidad de 13 personas, y ductos electromecánicos. En un tercer nivel se contemplan, dos laboratorios de investigación, cuarto de balanzas analíticas, cuarto de muflas y estufas, dos salas de reuniones, Secretaria Ambiental, coordinador de carrera, 14 cubículos docentes, Servicios Sanitarios hombres y mujeres, ductos de escaleras principales y de emergencia, ducto elevador capacidad de 13 personas, y cuarto TELECOM, ductos electromecánicos. Por último en un cuarto nivel, se proyecta 29 cubículos profesores, una sala de reuniones, oficina dirección, recepción, asistente administrativo, comedor, Servicios Sanitarios hombres y mujeres, ductos de escaleras principales y de emergencia, ducto elevador capacidad de 13 personas, y ductos electromecánicos. En sus exteriores se contemplan, aceras peatonales, anfiteatro al aire libre, planta de emergencia, parqueo vehicular, áreas verdes.

Por lo que se le otorga la **VIABILIDAD AMBIENTAL** al proyecto, quedando abierta la etapa de Gestión Ambiental y en el entendido de cumplir con la Cláusula de Compromiso Ambiental fundamental

SETIMO: Se le previene al desarrollador, que la viabilidad ambiental, sólo contempla lo indicado en la descripción del proyecto y el diseño presentado (que se adjunta en el Formulario D1), antes del proceso de aprovechamiento del agua o después de este, y ante cualquier modificación, deberá ser informada a la SETENA, para que realice la evaluación ambiental de dicha modificación, de lo contrario se procederá conforme a la normativa vigente.

OCTAVO: La vigencia de esta viabilidad será por un período de **DOS AÑOS** para el inicio de las actividades /obras o proyecto. En caso de no iniciarse las actividades en el tiempo establecido, se procederá a aplicar lo que establece la normativa ambiental vigente.

NOVENO: Contra esta resolución cabe interponer dentro del plazo de tres días a partir del día siguiente a la notificación, los recursos ordinarios de revocatoria ante la SETENA, y el de apelación ante el Ministro de Ambiente y Energía, de conformidad con los artículos 342 y siguientes de la Ley General de Administración Pública y 87 de la Ley Orgánica del Ambiente.

DÉCIMO: Toda documentación que sea presentada ante la SETENA deberá indicarse claramente el número de expediente, el número de resolución y el nombre completo del proyecto

Atentamente,

**ING. FREDDY BOLAÑOS CESPEDES
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACION DE LA COMISION PLENARIA**

En la oficina de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental se notificó copia de la Resolución N° **0409-2015-SETENA** de las **07** horas **35** minutos del **19** de **FEBRERO 2015**.

NOTIFÍQUESE:

Julio Calvo Alvarado Correo: ambiental@geocadcr.com

Firma: _____ cédula _____

A las _____ horas y _____ minutos del _____ de _____ del 2015.

Notifica _____